Valledupar - Cesar, 03 de agosto del 2026

Señores
INVERSIONES BLUCHER S.A.S.
Nit: 900838631-1
Matrícula No: 199166
Fecha de matrícula: 13 de abril de 2015
Dirección: Cr. 13 19 09 LC 10 PISO 1 C.C ALTAVISTA - Armenia, Quindío
Correo electrónico: contable.blucher@gmail.com
Teléfono comercial: 3167213741

Asunto: Contrato No**. 046-CENACVAL-2026**

Referencia: Proceso de Mínima Cuantía No. **SASI-053-CENACVAL-2026**

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, identificado con NIT **900.059.309-1**, representado legalmente por el señor **WADITH DUARTE RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.854.381**, quien actúa en calidad de **Director (E)** y **Ordenador del Gasto** de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, designado mediante Resolución No. **00005195 del 25 de junio de 2026**, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional", se permite exponer lo siguiente:

Se permite informar que:

ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **INVERSIONES BLUCHER S.A.S. Nit: 900838631-1**, representada legalmente por el señor **GONZALEZ USMA JORGE EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.482.458 expedida Bogotá** D.C, con domicilio Armenia, Quindío, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Armenia, Quindío. La empresa antes mencionada, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se encuentra identificada con Matrícula Mercantil No. 199166 con fecha de matrícula del 13 de abril de 2015, y domicilio principal en la Cr. 13 19 09 LC 10 PISO 1 C.C ALTAVISTA - Armenia, Quindío, correo electrónico contable.blucher@gmail.com**.**

La presente aceptación se realiza de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se regula la modalidad de contratación por mínima cuantía, para lo cual deberán observarse las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada por el contratista.

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor **WADITH DUARTE RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de **8.854.381**, nombrado como **DIRECTOR (E) Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR,** designado mediante Resolución No. **00005195 del 25 de junio de 2026** en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: INVERSIONES BLUCHER S.A.S. Nit: 900838631-1, representada legalmente por el señor **GONZALEZ USMA JORGE EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.482.458 expedida Bogotá** D.C, con domicilio Armenia, Quindío, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Armenia, Quindío. La empresa antes mencionada, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se encuentra identificada con Matrícula Mercantil No. 199166 con fecha de matrícula del 13 de abril de 2015, y domicilio principal en la Cr. 13 19 09 LC 10 PISO 1 C.C ALTAVISTA - Armenia, Quindío, correo electrónico contable.blucher@gmail.com**.**

3. OBJETO: "SUMINISTRO DEL KIT DE DOTACIÓN DESTINADO A LOS SOLDADOS QUE SERÁN INCORPORADOS EN LOS CONTINGENTES DE LAS UNIDADES TÁCTICAS CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR CENAC VALLEDUPAR"

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: El Contrato que pretende celebrar la Nación - Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – CENAC Regional Valledupar para satisfacer la necesidad existente, y de conformidad con el objeto contractual consistente en la ejecución de suministro del kit de dotación destinado a los soldados que serán incorporados en los contingentes de las unidades tácticas centralizadas por la central administrativa y contable regional Valledupar, la tipología contractual aplicable corresponde a un contrato de suministro, en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCION Y DE ENTREGA:

EJECUCIÓN: La ejecución del contrato iniciará una vez este se encuentre perfeccionado y formalizado, conforme a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos. La ejecución comprenderá todas las actividades necesarias para el suministro integral del kit de incorporación, incluyendo la producción, empaque, rotulación, certificaciones técnicas, autorizaciones sectoriales, transporte y entrega de los elementos en las condiciones, cantidades y especificaciones definidas en el Anexo Técnico y en la Norma Técnica Militar aplicable, hasta que el supervisor emita el acta de recibo a satisfacción. En todo caso, la ejecución no podrá exceder el **treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026).**

VIGENCIA: La vigencia contractual corresponderá al periodo destinado exclusivamente a los trámites administrativos posteriores a la ejecución del servicio, tales como revisión documental, trámite de pagos, elaboración y suscripción de actas y demás gestiones asociadas al cierre del contrato. La vigencia iniciará con la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y formalización, y se extenderá hasta **el quince (15) de noviembre de dos mil veintiséis (2026.**

Parágrafo 1: Aclaración sobre fechas de perfeccionamiento, ejecución y vigencia: La fecha de perfeccionamiento del contrato será exclusivamente la que registre la plataforma SECOP II al momento de la firma electrónica del Ordenador del Gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Boletín Informativo DICRE Nº 009, en el cual se establece que las actuaciones realizadas en la plataforma transaccional se perfeccionan y publicitan automáticamente en tiempo real.

En consecuencia, la fecha que conste en la comunicación física de aceptación de la oferta o en cualquier documento elaborado fuera de la plataforma no modifica ni afecta las fechas de ejecución y vigencia establecidas en la presente cláusula, las cuales se mantienen como límites contractuales independientes del plazo de contratación registrado en SECOP II.

El plazo de contratación configurado en la plataforma SECOP II corresponde únicamente al tiempo máximo para la suscripción electrónica del contrato y no constituye plazo de ejecución ni vigencia contractual

Parágrafo 2: Aclaración sobre ejecución y vigencia: Para efectos de interpretación contractual, se precisa que la ejecución corresponde exclusivamente al período en el cual el contratista desarrolla las actividades propias del objeto contractual, iniciando con el acta de inicio y finalizando con el acta de recibo a satisfacción.

La vigencia contractual, por su parte, corresponde al período destinado a los trámites administrativos posteriores a la ejecución, incluyendo revisión documental, trámite de pagos, elaboración de actas y liquidación del contrato, conforme a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la vigencia no constituye plazo de ejecución, sino el tiempo para el cierre administrativo del contrato.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá realizar la entrega de los bienes y servicios conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. Para ello, deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato a fin de garantizar una entrega adecuada y conforme a los términos establecidos:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	N° CENTRO DE COSTO
BAABS3	Valledupar - Cesar	Almacén de Intendencia BASPC10 3M1E1012101
BAACA2		
BAADA1		
BAEEV2		
BAEEV3		
BAMMA7		
BASPC10		
BIMOC70		
BITER10		
DIM15		
BAACA10	Buenavista - La Guajira	Almacén de Intendencia BASAC 3M1E145505
BASAC		
GMMAT		
GMRON		
BICAR	Riohacha - Guajira	Almacén de Intendencia BICAR 3M1E168202

1. **Domicilio contractual**

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá como domicilio contractual las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC Valledupar, ubicadas en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

2. **Condiciones generales de entrega**

La entrega de los elementos que conforman los kits de incorporación se realizará bajo la coordinación directa del Supervisor del contrato, quien será responsable de programar, verificar y certificar la entrega conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Circular de Kit, la NTMD-0356-A2, los lineamientos del CEDE4, y la ficha técnica del proceso.

El Supervisor deberá suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción, junto con el delegado del contratista, dejando constancia de la conformidad técnica, tallajes, medidas, materiales, rotulado, etiquetado, empaque y embalaje, así como de la entrega individual de cada elemento.

3. Costos asociados a la entrega

Serán a cargo exclusivo del contratista todos los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo:

- Transporte y fletes
- Movilización y desplazamiento
- Carga y descarga
- Seguros de transporte
- Personal mínimo requerido para la entrega
- Equipos, herramientas y elementos logísticos
- Impuestos, tasas y contribuciones

Estos costos se entienden **incorporados en el valor total del contrato**, sin lugar a reconocimientos adicionales.

4. Condiciones específicas de entrega

Las condiciones de entrega estarán sujetas a la manifestación del Supervisor del contrato, conforme a los siguientes plazos:

- **BIENES DE USO COMERCIAL:** hasta **diez (10) días calendario** contados a partir de la culminación de la incorporación respectiva.
- **PLACAS, APELLIDOS Y RH:** hasta **treinta (30) días calendario** contados a partir de la entrega del listado oficial del personal incorporado.

Estos plazos se ajustan a la dinámica operativa del Ejército Nacional y a la necesidad de garantizar la entrega oportuna y adecuada de los elementos de identificación personal.

5. Notas operativas aplicables al proceso

Nota 1. Coordinación con el Supervisor

La entrega de los bienes se realizará en estrecha coordinación con el Supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento de los plazos, la calidad de los elementos y la correcta aplicación de la Circular de Kit y la NTMD-0356-A2. Ninguna entrega podrá efectuarse sin su autorización.

Nota 2. Entrega individual de los kits

Los elementos de los kits de incorporación serán entregados de manera individual, con el fin de:

- Facilitar el conteo y verificación de cada artículo
- Garantizar la trazabilidad por soldado
- Evitar pérdidas, confusiones o mezclas de tallajes
- Optimizar el control y la distribución en las unidades

Esta metodología es obligatoria y forma parte de las medidas de control establecidas por el Ejército Nacional.

Nota 3. Limitaciones de almacenamiento en las unidades

Las unidades centralizadas por la CENAC Valledupar no cuentan con capacidad de almacenamiento para recibir la totalidad de los elementos en un solo despacho. Por razones de:

- preservación de la vida útil de los bienes,
- prevención de pérdidas o deterioro,
- control logístico,
- protección de la inversión pública,

la Entidad determina que la entrega deberá realizarse de manera individual y programada, conforme a las instrucciones del Supervisor

6. VIGENCIA

La vigencia del contrato será igual al plazo establecido para su ejecución y cuatro (4) meses adicionales, destinados exclusivamente a la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dicho término adicional se empleará únicamente para la realización de los trámites administrativos necesarios para la liquidación.

Para efectos de interpretación contractual, se precisa que la vigencia contractual no corresponde al período de ejecución del objeto, sino al tiempo destinado exclusivamente a los trámites administrativos posteriores a la prestación del servicio, tales como revisión documental, trámite de pagos, elaboración de actas y liquidación del contrato, conforme a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La ejecución del contrato iniciará únicamente cuando este se encuentre perfeccionado y formalizado, y se suscriba el acta de inicio, y finalizará con el acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor.

La fecha de perfeccionamiento será exclusivamente la registrada en la plataforma SECOP II al momento de la firma electrónica del Ordenador del Gasto, según el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Boletín Informativo DICRE Nº 009.

El plazo de contratación configurado en SECOP II corresponde únicamente al tiempo máximo para la suscripción electrónica del contrato y no modifica ni afecta las fechas de ejecución ni la vigencia aquí establecidas.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1477 de 2025 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" estableció la correspondiente asignación presupuestal para las entidades del orden nacional.

En concordancia con lo anterior, los recursos destinados a la ejecución del presente proceso de contratación se encuentran debidamente clasificados en los siguientes rubros presupuestales del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF):

- A-02-02-01-002-007 – Artículos textiles (excepto prendas de vestir)
- A-02-02-01-002-008 – Dotación (prendas de vestir y calzado)
- A-02-02-01-003-002 – Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados
- A-02-02-01-003-005 – Otros productos químicos; fibras artificiales o industriales
- A-02-02-01-003-006 – Productos de caucho y plástico
- A-02-02-01-003-008 – Otros bienes transportables N.C.P.
- A-02-02-01-004-002 – Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)

Estos rubros se financian con **Recurso 10 – Recursos de la Nación**, y permiten atender la adquisición de los bienes que integran el kit de dotación requerido para los soldados a incorporar en los contingentes de la vigencia 2026.

El presupuesto oficial asignado para adelantar el presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($436.471.244)**, valor que incluye los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, así como los impuestos, tasas y contribuciones aplicables y se encuentran respaldados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 6726 del 20 de abril de 2026.**

Téngase en cuenta las siguientes consideraciones de la distribución presupuestal así:

1. **Presupuesto por unidad designado en CDP:**

KIT DE DOTACIÓN PARA SOLDADOS					
ARTICULO PRESUPUESTA (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BR10 - FUTAM -BRLOG3	34%	$ 149.264.458,00
A-02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BR10 - FUTAM -BRLOG3	25%	$ 110.172.406,00
A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	BR10 - FUTAM -BRLOG3	4%	$ 17.181.908,00
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BR10 - FUTAM -BRLOG3	18%	$ 76.633.232,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BR10 - FUTAM -BRLOG3	2%	$ 10.678.304,00
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BR10 - FUTAM -BRLOG3	5%	$ 21.384.272,00
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BR10 - FUTAM -BRLOG3	12%	$ 51.156.664,00
VALOR TOTAL DE LA PARTIDA				**100%**	**$ 436.471.244,00**

2. **valores oferta económica presentada por el proponente, a valores unitarios:**

A - 02-02-01-002-007-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						OFERTA ECONOMICA DEL OFERENTE		
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR IVA INCLUIDO
1	11161701	PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO NORMA TECNICA KIT DE DOTACIÓN NO. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 3.118,00	1	$ 2.605,04	$ 494,96	$ 3.100,00
2	11161701	PARCHE DE EJÉRCITO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN. NO. NTMD-0356 - A2.	UNIDAD	$ 3.932,3729	1	$ 3.277,31	$ 622,69	$ 3.900,00
3	11161701	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y SUBALTERNA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN N°. NTMD-0356 - A2.	UNIDAD	$ 4.193,15	1	$ 3.445,38	$ 654,62	$ 4.100,00
4	11161701	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO AL BOLETIN N°.001 ESTANDARIZACION DE LA BANDERA DE IDENTIFICACION EMPLEADA EN EL UNIFORME Nº4 Y 4A DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEON".	UNIDAD	$ 5.366,00	1	$ 4.453,78	$ 846,22	$ 5.300,00
5	11161701	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN N°. NTMD-0356 - A2.	UNIDAD	$ 3.770,62	1	$ 3.109,24	$ 590,76	$ 3.700,00
6	11161701	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN N°. NTMD-0356 - A2.	JUEGO	$ 14.994,00	1	$ 12.521,01	$ 2.378,99	$ 14.900,00
7	11161701	BRAZALETES TÁCTICOS X JUEGO DE 4: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN N°. NTMD-0356 - A2.	JUEGO	$ 8.281,35	1	$ 6.890,76	$ 1.309,24	$ 8.200,00
8	11161701	OJOS DE GATO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN N°. NTMD-0356 - A2.	UNIDAD	$ 4.145,75	1	$ 3.445,38	$ 654,62	$ 4.100,00
9	53102509	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN N°. NTMD-0356 - A2.	PAR	$ 3.402,09	1	$ 2.857,14	$ 542,86	$ 3.400,00

CENACVAL

10	53102512	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN N°. NTMD-0356 - A2.	UNIDAD	$ 4.097,00	1	$ 3.361,34	$ 638,66	$ 4.000,00
11	53121503	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN N°. NTMD-0356 - A2.	UNIDAD	$ 5.465,20	1	$ 4.537,82	$ 862,18	$ 5.400,00
12	53102513	MALLA PARA CABELLO COLOR NEGRO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	$ 4.792,56	1	$ 3.949,58	$ 750,42	$ 4.700,00
A-02-02-01-002-008-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						$ -	$ -	$ -
13	53102402	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: EL CALCETÍN DEBE SER ELABORADO EN POLIAMIDA CON TEJIDO ACANALADO 3X1 PARA LA PARTE DE LA CAÑA Y PARA EL PIE, CON UN TEJIDOTIPO TERRY EN EL INTERIOR Y PUEDE SER EN FIBRA ANTIBACTERIAL DESDE LA PARTE ALTA DEL TALÓN,LA PLANTA DEL PIE, LA PUNTERA Y SU ANILLO. EL CALCETÍN LLEVA UNA BANDA ELÁSTICA TEJIDA EN EL CONTORNO DEL ARCO DE LA PLANTA Y EMPEINE PARA EVITAR QUE EL CALCETÍN SE DESLICE, ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 DE ACUERDO A ÍTEM 3.1.2.7	PAR	$ 4.729,50	1	$ 3.949,58	$ 750,42	$ 4.700,00
14	53102700	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO(CAMISETA Y PANTALONETA): DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 DE ACUERDO A ÍTEM 3.1.2.7 FIGURA ILUSTRATIVA 37	UNIDAD	$ 43.091,00	1	$ 36.134,45	$ 6.865,55	$ 43.000,00
15	53111800	CHANCLAS PARA BAÑO: PUEDEN ESTAR FABRICADAS EN CAUCHO, PVC (POLÍMERO DE CLORURO DE VINILO) O EN EVA (ETILENVINILACETATO), EN UNA SOLO PIEZA POR PROCESO DE INYECCIÓN CON MATERIALES NO RECICLADOS Y QUE NO GENEREN ALERGIAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENFERMEDAD AL USUARIO POR SU USO NORMAL, SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.20	PAR	$ 7.357,00	1	$ 6.134,45	$ 1.165,55	$ 7.300,00
16	53101500	BICICLETERO NEGRO CORTO: DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS ESPECIFICACIONES TECNICAS NO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET05595/INT-0	UNIDAD	$ 37.409,70	1	$ 31.428,57	$ 5.971,43	$ 37.400,00
17	53102300	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP-CACHETERO) DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET05573/INT-01	UNIDAD	$ 36.785,00	1	$ 30.840,34	$ 5.859,66	$ 36.700,00
A-02-02-01-003-002-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						$ -	$ -	$ -
18	14111514	CUADERNO PARA ESCRITURA: DEBE SER COSIDO, GRAPADO O ARGOLLADO CON PASTA PLASTIFICADA DURA O BLANDA DE MÍNIMO 100 HOJAS DE COLOR BLANCO, ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.18	UNIDAD	$ 2.774,81	1	$ 2.700,00	$ -	$ 2.700,00

CENACVAL

19	14111704	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA: DEBE VENIR EN PRESENTACIÓN DE ROLLO TRIPLE HOJA CON UNA LONGITUD MÍNIMA DE 35 METROS, COLOR BLANCO, ABSORBENTE, RESISTENTE, SUAVE Y EMPACADO INDIVIDUALMENTE DE TAL MANERA QUE SUS CONDICIONES NO SE AFECTEN HASTA LLEGAR AL USUARIO FINAESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.10	UNIDAD	$ 4.519,60	1	$ 3.781,51	$ 718,49	$ 4.500,00
20	52121700	TOALLAS HIGIÉNICAS MUJER CON ALAS: ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A NTC-3604	PAQUETE	$ 12.000,00	1	$ 12.000,00	$ -	$ 12.000,00
A-02-02-01-003-005-OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS						$ -	$ -	$ -
21	47131809	BETÚN: NEGRO 125 GRAMOS ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.14	UNIDAD	$ 10.055,97	1	$ 8.403,36	$ 1.596,64	$ 10.000,00
22	53131614	TALCOS PARA PIES : DE 85 GRAMOS ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.6	UNIDAD	$ 9.556,24	1	$ 7.983,19	$ 1.516,81	$ 9.500,00
23	53131502	CREMA DENTAL: DE 100 ML ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.3	UNIDAD	$ 8.701,34	1	$ 7.310,92	$ 1.389,08	$ 8.700,00
24	53131606	DESODORANTE ANTITRASPIRANTE: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.7	UNIDAD	$ 9.984,50	1	$ 8.319,33	$ 1.580,67	$ 9.900,00
25	53131606	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA MUJER: DE 80 GRAMOS, ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.7	UNIDAD	$ 9.984,50	1	$ 8.319,33	$ 1.580,67	$ 9.900,00
26	53131608	JABÓN DE BAÑO ANTIBACTERIAL 130 GRAMOS: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.8	UNIDAD	$ 5.854,18	1	$ 4.873,95	$ 926,05	$ 5.800,00
27	47131811	JABÓN PARA LAVAR ROPA**: DE 300 GRAMOS, ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.13	UNIDAD	$ 3.153,00	1	$ 2.605,04	$ 494,96	$ 3.100,00
A-02-02-01-003-006-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						$ -	$ -	$ -
28	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS: DEBEN SER PRES MOLDEADOS DE TIPO TAPÓN, SE DEBEN AJUSTAR AL CANAL AUDITIVO DE CASI TODAS LAS PERSONAS. DEBEN LLEVAR TRIPLE REBORDE CON DISEÑO DE FÁCIL INSERCIÓN: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.1	UNIDAD	$ 2.539,22	1	$ 2.100,84	$ 399,16	$ 2.500,00

CENACVAL

29	30181601	JABONERA: PLÁSTICA CAPACIDAD JABÓN 130 GRAMOS ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.9	UNIDAD	$ 1.824,54	1	$ 1.512,61	$ 287,39	$ 1.800,00
30	53121800	PORTA CEPILLO DE DIENTES**: ELABORADO EN PLÁSTICO ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.11	UNIDAD	$ 1.602,78	1	$ 1.344,54	$ 255,46	$ 1.600,00
A-02-02-01-003-008-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						$ -	$ -	$ -
31	53131503	CEPILLO DENTAL (DUREZA CERDAS MEDIA O SUAVE)**: DEBE ESTAR CONFORMADO POR UNA CABEZA QUE CONTENGA CONJUNTOS DE PENACHOS COMPUESTOS POR CERDAS UNIDAS FUERTEMENTE Y UN MANGO PARA SER OPERADO MANUALMENTE. SUS SUPERFICIES DEBEN TENER APARIENCIA UNIFORME ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.2	UNIDAD	$ 3.051,28	1	$ 2.521,01	$ 478,99	$ 3.000,00
32	53131604	PEINILLA: (LARGO: 120 MM ± 5 MM; ALTO: 28 MM ± 5 MM), ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.12	UNIDAD	$ 1.705,33	1	$ 1.428,57	$ 271,43	$ 1.700,00
33	27113000	CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO: DEBE ESTAR CONFORMADO POR UN MANGO Y UNA BASE, SOBRE LA CUAL SE FIJAN LAS CERDAS, APTOS PARA LIMPIAR, LAVAR, BRILLAR O BARRER, ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.16	UNIDAD	$ 8.126,33	1	$ 6.806,72	$ 1.293,28	$ 8.100,00
34	44121701	LAPICERO: (14 CM DE LONGITUD Y 7 MM DE DIÁMETRO), ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.19	UNIDAD	$ 1.261,20	1	$ 1.008,40	$ 191,60	$ 1.200,00
A-02-02-01-004-002-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						$ -	$ -	$ -
35	53131603	MAQUINA PARA AFEITAR: DESECHABLE, MÍNIMO TRIPLE HOJA, DEBE TENER BANDA LUBRICANTE ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.4	UNIDAD	$ 3.535,00	1	$ 2.941,18	$ 558,82	$ 3.500,00
36	46171501	CANDADO: AALTO 60 MM ± 5 MM ANCHO 35 MM ± 5 MM, ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.15	UNIDAD	$ 5.465,20	1	$ 4.537,82	$ 862,18	$ 5.400,00
37	53131621	CORTA UÑAS: 80 MM DE LONGITUD ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEM 3.1.1.17	UNIDAD	$ 4.144,24	1	$ 3.445,38	$ 654,62	$ 4.100,00
38	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN: DEBE CONTAR CON UN ESPESOR DE 1 MM. LOS EXTREMOS SERÁN EN SEMICÍRCULO Y UNO DE ELLOS TENDRÁ UNA PERFORACIÓN DE 4 MM ±0.5 MMDE DIÁMETRO PARA LAS CADENAS. LA CADENA LARGA TENDRÁ UNA LONGITUD DE 630MM ± 10MM, Y LA CORTA, 100 MM ± 5 MM., ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356 A2 ÍTEMS 3.1.2.3	JUEGO	$ 11.348,70	1	$ 9.495,80	$ 1.804,20	$ 11.300,00

CENACVAL

3. Distribución de valores por unidades y valores ofertados

Nota 1: La relación detallada de las cantidades, distribución por unidades militares, y demás aspectos logísticos de entrega hace parte integral del presente contrato y se incorpora como Anexo No. 1 y Anexo 2. Relación de Cantidades y Distribución por Unidades. Lo anterior obedece a que, por la extensión y dimensión de las tablas que contienen dicha información, su inclusión dentro del cuerpo del contrato afectaría la legibilidad, claridad y adecuada comprensión del documento por parte de las partes contratantes. En consecuencia, los citado anexo tendrá la misma fuerza vinculante y obligatoriedad del presente contrato, entendiéndose incorporado para todos los efectos legales y contractuales.

Nota 2: En todos los casos, el precio ofertado por el proponente deberá comprender el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando aplique, así como los demás gravámenes de orden nacional, departamental o municipal. Igualmente, el valor deberá incluir todos los costos asociados al proceso de fabricación, administración, cargue, descargue y entrega de los bienes en los lugares designados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y logísticas establecidas en el proceso de contratación.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC Valledupar) realizará los pagos derivados del presente contrato mediante giro directo a la cuenta bancaria registrada por el contratista, una vez cumplidos los requisitos legales, técnicos, financieros y contractuales exigidos.

Los pagos se efectuarán en PAGOS PARCIALES, de acuerdo con el avance real del suministro y previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la NTMD-0356-A2, los lineamientos del CEDE4, la Circular de Kit, y demás normas aplicables. Cada pago estará condicionado a la expedición del acta de recibo parcial a satisfacción, en la cual el Supervisor certificará la entrega efectiva, la conformidad técnica, la correspondencia de tallajes, medidas, materiales, confección, rotulado, etiquetado, empaque y embalaje, así como el cumplimiento de los requisitos de catalogación OTAN establecidos en el Boletín CEDE4 No. 023 de abril de 2026.

La Entidad efectuará el pago dentro de un plazo de hasta sesenta (60) días calendario contados a partir de la aceptación de la factura por parte del Supervisor, siempre que el contratista haya cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos, incluyendo aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, obligaciones tributarias y entrega completa de la información técnica requerida para la catalogación OTAN.

En ningún caso se generará obligación de pago sin la verificación previa del Supervisor, la expedición del acta correspondiente y la validación del cumplimiento integral de las condiciones técnicas del suministro. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC) y a los trámites administrativos internos del Ministerio de Defensa Nacional.

La Entidad no reconocerá valores adicionales por entregas incompletas, bienes no conformes, incumplimientos técnicos, reprocesos o ajustes derivados de errores del contratista. Cualquier entrega que no cumpla con las especificaciones técnicas será rechazada y no generará obligación de pago hasta tanto sea corregida y recibida a satisfacción.

Una vez presentada la factura y/o cuenta de cobro, los pagos estarán sujetos a la ***disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC)****, conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, a la asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional, y al cumplimiento de los trámites administrativos y financieros correspondientes. Para la radicación y trámite del pago, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:*

- Acta de recibo a entera satisfacción del bien, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.
- Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro.
- Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3.
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013).
- Para el pago del contrato, el contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a realizar el cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago, deberán estar aceptadas por el Supervisor del contrato.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA;** correosupervisor@xxxxx.com

Ejemplo 01:
15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-005;aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068;** correosupervisor@xxxxx.com**#$**

Ejemplo 01:
#$15-01-03-005;aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#$
Observación: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.

Nota 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el CONTRATISTA cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del CONTRATISTA o cuando este aplique).

Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Denominación expresa como factura de venta
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Número consecutivo de factura de venta
- Fecha de expedición de la factura
- Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación
- Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- Presentar factura por unidad militar.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Nota 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que la- CENAC VALLEDUPAR, cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

Nombre o razón social
Número de identificación Tributaria NIT
Entidad financiera
Tipo de cuenta ahorro o corriente
Número de cuenta.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

Nota 8: El CONTRATISTA, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y a universidad nacional y universidades estatales De Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo OLIMPIA.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la celebración del presente contrato, la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal debidamente certificada mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 6726 del 20 de abril de 2026**, expedido por la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar.

- A-02-02-01-002-007 – Artículos textiles (excepto prendas de vestir)
- A-02-02-01-002-008 – Dotación (prendas de vestir y calzado)
- A-02-02-01-003-002 – Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados
- A-02-02-01-003-005 – Otros productos químicos; fibras artificiales o industriales
- A-02-02-01-003-006 – Productos de caucho y plástico
- A-02-02-01-003-008 – Otros bienes transportables N.C.P.
- A-02-02-01-004-002 – Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo).

La disponibilidad presupuestal certificada respalda integralmente las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, en cumplimiento de los artículos 71 y 74 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

10. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y TÉCNICAS ADICIONALES.

Durante la ejecución, el contratista deberá cumplir a cabalidad las condiciones técnicas y condiciones técnicas adicionales, de obligatorio cumplimiento, certificadas en su oferta. En la cual garantizara que su cumplimiento se dará dentro su ejecución, al cien por ciento (100%) de cumplimiento.

10.1 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones técnicas, operativas, administrativas o ambientales previstas en esta cláusula, en la propuesta presentada o en los documentos que integran el expediente contractual, dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como en el presente contrato.

En consecuencia, la Entidad podrá imponer, según la gravedad y naturaleza del incumplimiento, las siguientes medidas:

1. Requerimientos formales Emisión de requerimientos escritos para que el contratista subsane, corrija o aclare las situaciones detectadas, conforme al artículo 4 de la Ley 80 de 1993 (principio de responsabilidad y cumplimiento).
2. No aprobación de informes La Entidad podrá abstenerse de aprobar informes de avance, informes técnicos o documentos de soporte cuando no cumplan las condiciones contractuales, lo cual afecta la continuidad del proceso de pago.
3. Suspensión de pagos De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el principio de reciprocidad contractual, la Entidad podrá suspender pagos hasta tanto el contratista subsane las obligaciones incumplidas.
4. Exigencia de correcciones inmediatas La Entidad podrá exigir la corrección inmediata de trabajos defectuosos, servicios de mala calidad o incumplimientos técnicos, sin reconocimiento de costos adicionales, conforme al artículo 5 de la Ley 80 de 1993 (principio de economía y responsabilidad).
5. Imposición de multas La Entidad podrá imponer multas por mora o incumplimiento, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y a las cláusulas sancionatorias del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.
6. Declaratoria de incumplimiento En caso de incumplimiento grave o reiterado, la Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato, conforme al artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, dejando constancia en el SECOP II y en el Registro Único de CONTRATISTAs (RUP), cuando aplique.
7. Ejecución de garantías La Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, calidad, estabilidad y demás amparos aplicables, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
8. Otras medidas contractuales y legales La Entidad podrá aplicar cualquier otra medida prevista en la ley, en el contrato o en el régimen de responsabilidad contractual, incluyendo la terminación anticipada, la imposición de sanciones pecuniarias, la liquidación unilateral y las acciones de repetición o resarcimiento de perjuicios, conforme a los artículos 4, 5, 14, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

12. GARANTÍA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, que consagra las **GARANTIAS EN LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cobertura: Este amparo garantiza el cumplimiento integral de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, incluyendo: 1. La entrega oportuna de los kits de incorporación. 2. El cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la NTMD-0356-A2, las Especificaciones Técnicas CEDE4, la Circular de Kit y la ficha técnica del proceso. 3. La entrega de la información de catalogación OTAN conforme al Boletín CEDE4 No. 023 de 2026. 4. La entrega de muestras por lote dentro de los plazos contractuales. 5. La corrección o reemplazo de muestras no conformes dentro del plazo máximo de tres (3) días calendario. 6. La obligación de no iniciar producción ni entrega sin conformidad técnica del Supervisor. Fundamento normativo: Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015. El amparo cubre cualquier obligación contractual, por lo que es jurídicamente válido incluir obligaciones técnicas específicas como el muestreo contractual.
AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cobertura: Este amparo protege a la Entidad frente a: 1. Defectos de calidad, fabricación o confección. 2. Materiales no conformes. 3. Fallas en tallajes, medidas, resistencia, durabilidad o composición textil. 4. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de la NTMD-0356-A2 y las Especificaciones Técnicas CEDE4. 5. Muestras no conformes o lotes rechazados durante el proceso de muestreo contractual. 6. Defectos ocultos o fallas posteriores a la entrega. Fundamento normativo: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al 5% del valor del contrato vigencia plazo de ejecución más tres (3) años. Cobertura: Este amparo garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, derivadas del personal utilizado para: 1. Transporte, manipulación y entrega de los kits. 2. Actividades logísticas en las unidades militares. 3. Carga, descarga y distribución de los elementos. Fundamento normativo: Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – MÍNIMO 200 SMMLV	Vigencia: durante toda la ejecución Este amparo protege a la Entidad frente a daños que puedan causarse a terceros durante la ejecución del contrato, especialmente considerando que: - El contratista ingresa a instalaciones militares. - Manipula cargas, vehículos y elementos de dotación. - Interactúa con personal militar y civil. - Puede generar daños accidentales a bienes de la Nación o de terceros. El artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que este amparo es obligatorio cuando la ejecución contractual implica riesgos para terceros, como ocurre en este proceso. El monto mínimo de **200 SMMLV** es el estándar utilizado por el Ministerio de Defensa Nacional para contratos de suministro con ingreso a unidades militares.

Los amparos exigidos en la Garantía Única de Cumplimiento resultan plenamente coherentes, proporcionales y jurídicamente obligatorios para un contrato de suministro de kits de dotación, en tanto se ajustan a lo previsto en la

Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, la Circular de Kit, la NTMD-0356-A2, el Boletín CEDE4 No. 023 de 2026 y la práctica contractual del Ejército Nacional. La estructura de garantías —10% para el amparo de cumplimiento, 20% para la calidad de los bienes suministrados, 5% para el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, y un amparo de responsabilidad civil extracontractual mínimo de 200 SMMLV responde a los riesgos reales asociados al suministro, transporte, entrega, verificación técnica y manipulación de los kits en unidades militares, asegurando la protección integral de la Entidad frente a incumplimientos contractuales, defectos de calidad, contingencias laborales y daños a terceros. Cada amparo se encuentra técnica y jurídicamente justificado y garantiza la adecuada cobertura de los riesgos inherentes al proceso.

Nota 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el adjudicatario sea un oferente plural —Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura— la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, quienes responderán solidariamente por las obligaciones amparadas.

Nota 2. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar la cuantía de la garantía o extender su vigencia, según corresponda, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 3. La garantía deberá incluir expresamente el amparo de cumplimiento, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, así como la renuncia al beneficio de excusión por parte del garante. Deberá señalarse la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y la aceptación de recibir notificaciones por medios electrónicos.

Nota 4. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y a la terminación del plazo de ejecución, según el tipo de riesgo asegurado. La constitución de la garantía no exonera al contratista de las responsabilidades legales derivadas de los riesgos amparados. Ningún amparo podrá ser cancelado o modificado sin autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar.

Nota 5. El contratista deberá mantener vigentes todas las garantías, amparos y pólizas exigidas, y asumir el pago de las primas, ampliaciones, modificaciones y restablecimientos necesarios cuando la cuantía se disminuya o agote por aplicación de sanciones o por cualquier otra causa.

Nota 6. Si el contratista no realiza la ampliación o modificación de la garantía dentro del plazo requerido, la aseguradora o entidad financiera podrá efectuarla a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar, con cargo al contratista. Con la firma del contrato, el contratista autoriza expresamente a la Entidad para retener y descontar de los saldos a su favor los valores necesarios para cubrir dichas ampliaciones, sin que ello implique que la Entidad asuma responsabilidad por el pago de primas o por la gestión de la garantía.

Nota 7. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir y radicar la Garantía Única de Cumplimiento como requisito indispensable para iniciar la ejecución contractual.

Nota 8. La garantía deberá cargarse en la plataforma transaccional SECOP II, debidamente firmada y escaneada, para su verificación y aprobación por parte de la Entidad, conforme a los procedimientos internos del Ministerio de Defensa Nacional.

2.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

2.2. INDEMNIDAD

El contrato que se derive del presente proceso de Mínima Cuantía deberá incluir una cláusula de indemnidad, conforme a la cual el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa o extrajudicial presentada por terceros, que tenga como causa u origen actos, omisiones, errores, incumplimientos, hechos, actuaciones o conductas atribuibles al contratista, a su personal, subcontratistas o a cualquier persona vinculada a la ejecución del contrato.

Esta obligación comprende la asunción total de los costos, gastos, indemnizaciones, condenas, honorarios profesionales y demás erogaciones que se generen con ocasión de dichas reclamaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales y contractuales a cargo del contratista.

2.3. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, ya sea por mora, incumplimiento parcial o cualquier otra conducta que afecte la correcta ejecución del contrato, **LA ENTIDAD** podrá imponer las multas y sanciones correspondientes, conforme a lo siguiente:

Multas por incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se verifica que el contratista incumple alguna de las obligaciones contractuales, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma o del plazo de ejecución, LA ENTIDAD impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor de la parte incumplida del contrato o de la cantidad dejada de entregar, según corresponda. El total de las multas no podrá exceder el 10% del valor total del contrato, o del valor de la parte incumplida o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

Multas por incumplimiento de provisión a población prioritaria.

Estas multas se aplicarán igualmente, en el mismo porcentaje señalado, cuando se configure el incumplimiento relacionado con la no provisión de bienes o servicios destinados a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, previa certificación del Supervisor sobre el incumplimiento de esta obligación legal.

Afectación de la garantía y deducción de valores

El contratista autoriza a LA ENTIDAD para descontar el valor de las multas y sanciones, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que las impone, de cualquier suma que la Entidad adeude al contratista. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la Entidad haga efectivas dichas sanciones a través de la Garantía Única, conforme a la ley y al clausulado contractual.

No exoneración de obligaciones

El pago o la deducción de las multas no exoneran al contratista del cumplimiento del objeto contractual ni de las demás obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato, las cuales permanecen vigentes hasta su total ejecución.

NOTA: Para la declaración de incumplimiento, la cuantificación de perjuicios, la imposición de multas y sanciones pactadas, así como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la afectación o cobro de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato, se aplicará el procedimiento establecido para multas, afectación de la garantía única y cláusula penal pecuniaria, conforme a:

- El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, relativo al debido proceso.
- La Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”.
- El procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, aplicable a la imposición de multas y sanciones en la contratación estatal.

13. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE LA GARANTÍA

El contratista junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA para los bienes y/ servicios ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
GARANTIA TECNICA	La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos: ▪ *Que ampare la calidad de los bienes a entregar.* ▪ *Que ampare la composición y el diseño de los bienes de uso exclusivo del ejército.* ▪ *Que sea por el término de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del contratante y de las prórrogas que hubiere.* ▪ *Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones técnicas y/o normas técnicas del bien ofrecido.* ▪ *Que certifique que los bienes a entregar, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	▪ *Que ampare los VICIOS OCULTOS Cuando los elementos presenten problemas no detectados por el supervisor al momento de recibo a satisfacción de los mismos, por defectos de calidad.* **Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.** (DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).
TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrito en los siguientes términos: En el evento de presentarse requerimientos por el no cumplimiento con la especificación técnica y/o normas técnicas del presente proceso que corresponde al cambio o sustitución de los elementos a adquirir por mala calidad o elemento defectuoso, por lo tanto, el contratista en un plazo máximo no mayor a cinco (05) días calendarios, contados a partir del requerimiento por parte del supervisor, previo informe al Ordenador del Gasto, deberá ser reemplazado por el contratista por uno de igual condición técnica al inicialmente requerido, sin ningún costo para el Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, si no se cumplen los términos aquí establecidos, el supervisor tendrá la obligación de informar al ordenador del gasto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso. Los elementos objeto de reposición por garantía debe ser entregados en el mismo lugar de entrega establecido inicialmente, bajo las mismas especificaciones técnica. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. **Nota: El tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportado en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.**

NOTA: *El respectivo documento que genere el CONTRATISTA deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.*

14. SUPERVISOR

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor **MY. DIEGO ANDRES DIAZ TORRES, Ejecutivo y Segundo Comandante BAACA2 y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 20261810000031845 DEL 24 ABRIL DE 2026**, El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

a. Velar por el cumplimiento a cabalidad objeto del contrato y las obligaciones de este.
b. Expedir la certificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas;
c. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
d. Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
e. Aceptar las facturas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
f. Verificar al final del contrato el balance de este.
g. Realizar el informe de supervisión de la ejecución del contrato.
h. Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
i. Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.

Nombre	Mail	Teléfono
MY. DIEGO ANDRES DIAZ TORRES	cristhian.gomezsme@buzonejercito.mil.co	312-8214377

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
b. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.
c. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento.
d. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENACVAL
e. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
f. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
g. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N –EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
i. Sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.
j. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC-Valledupar o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
k. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
l. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
m. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.
n. El contratista se obliga a mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENAC Valledupar, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
o. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
p. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENACVALLEDUPAR, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
q. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
r. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, emitida por el MINTRABAJO.
s. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
t. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II
u. Cargar las facturas y/o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, dentro de los tiempos establecidos.
v. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
w. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada los aspectos relacionados en el contrato.
x. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contratado.
y. Entregar documentación pertinente a la programación de ejecución del contrato.
z. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al contratante en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
aa. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.
bb. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
cc. El contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
dd. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias del avance de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.
ee. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes a adquirir en el tiemplo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso.

ff. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

15.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato y constituir las pólizas exigidas, garantizando su vigencia durante toda la ejecución contractual.
2. Transportar los bienes objeto del contrato hasta el sitio de entrega indicado por el Supervisor, asumiendo la totalidad de los costos asociados al transporte, cargue, descargue y manipulación.
3. Suministrar los elementos objeto del contrato en las cantidades, tallajes, medidas, referencias y especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas de producto y en la NTMD 0356 A2, CEDE4 y demás normas aplicables al kit de dotación.
4. Garantizar que todos los bienes suministrados son nuevos, de primera calidad, libres de defectos, deterioro, contaminación, humedad, manchas, daños o alteraciones, y que cumplen integralmente con las especificaciones técnicas, normas de calidad y requisitos de fabricación exigidos por el Ejército Nacional.
5. Entregar los bienes libres de faltantes, en las cantidades exactas solicitadas, con tallajes correctos y sin averías, defectos de confección, diferencias de color, variaciones de medidas o inconsistencias técnicas.
6. El contratista deberá garantizar que todos los parches, placas, insignias y demás elementos regulados se entreguen libres de fallas de costura, hilos sueltos, defectos de confección, diferencias de tonalidad o cualquier otra imperfección que afecte su calidad, uniformidad o conformidad con las especificaciones técnicas militares. Cualquier elemento que presente defectos deberá ser reemplazado de manera inmediata y sin costo adicional para la Entidad, conforme a la garantía técnica y a los lineamientos CEDE4 aplicables.
7. El contratista deberá cumplir de manera estricta con todas las normas técnicas militares aplicables al objeto contractual, incluyendo la Norma Técnica NTMD 0356 A2, las Especificaciones Técnicas JEMPP CEDE4 DIETE ET 04937/INT 0,JEMPP CEDE4 DIETE ET 05573/INT 0JEMPP CEDE4 DIETE ET 045595/INT 0, así como cualquier otra especificación técnica vigente emitida por CEDE4 o por la autoridad militar competente para los elementos que integran el kit objeto del contrato. La producción y entrega de los bienes deberá ajustarse íntegramente a dichas normas, sin excepciones ni interpretaciones extensivas.
8. Cumplir estrictamente con los plazos y cronogramas de entrega, garantizando la disponibilidad total de los bienes dentro del término máximo establecido por la Entidad.
9. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución contractual, sin incrementos, ajustes o modificaciones.
10. Presentar la factura correspondiente a cada entrega, cumpliendo los requisitos tributarios y comerciales exigidos por la normatividad vigente.
11. Suministrar oportunamente todos los informes, reportes, certificaciones y documentos que requiera el Supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
12. Informar por escrito al Supervisor cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato, dentro de los términos legales y contractuales.
13. Realizar la entrega formal de los bienes en el lugar indicado por la Entidad, cumpliendo los protocolos de recibo, verificación y control establecidos por el Supervisor.
14. Presentar informes mensuales y final, con evidencias de ejecución, y cargar oportunamente en SECOP II las cuentas de cobro o facturas, las cuales deberán estar revisadas y aprobadas por el Supervisor.
15. Entregar los bienes libres de cualquier impuesto o gravamen que no corresponda a la Entidad contratante.
16. Proporcionar los vehículos y medios logísticos necesarios para el transporte seguro de los bienes, garantizando condiciones adecuadas de protección, higiene y manipulación.
17. Aceptar la tasación y aplicación de multas o penalidades por incumplimiento de obligaciones administrativas, técnicas o contractuales.
18. Reemplazar, a su costa, los bienes que presenten defectos de fabricación, mala calidad, incumplimiento técnico o daños ocasionados por su personal o transportador, siempre que no sean imputables a la Entidad.
19. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial presentada por su personal, subcontratistas o terceros, derivada de la ejecución del contrato.
20. Elaborar y suscribir, junto con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del contrato.
21. Presentar toda la información adicional requerida por el Supervisor o la CENAC Valledupar para efectos de control, seguimiento y verificación contractual.
22. Acreditar, cuando sea requerido, el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
23. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y de calidad ofertadas.
24. Entregar los bienes conforme a las marcas, referencias, materiales y características técnicas ofertadas y aprobadas.
25. Suministrar los bienes debidamente embalados, en su empaque original, sin alteraciones, roturas o manipulaciones, garantizando protección contra humedad, polvo, contaminación o deterioro.
26. Cumplir con las condiciones técnicas, de calidad, confección, medidas, tolerancias, materiales, costuras, acabados, rotulado, etiquetado y empaque establecidas en la NTMD 0356 A2, CEDE4, JEMPP y demás normas técnicas aplicables al kit de dotación.
27. Entregar los bienes de acuerdo con las muestras aprobadas por el Supervisor, garantizando uniformidad en color, textura, confección, medidas y materiales.
28. Suministrar al Supervisor y a la CENAC Valledupar la información completa del personal encargado de la entrega, incluyendo nombres, identificación y demás datos requeridos para verificación y control de acceso.
29. Informar con antelación cualquier cambio en el personal encargado de la entrega, aportando la documentación necesaria para su verificación y autorización.
30. Cumplir con los protocolos de trazabilidad, control de calidad, rotulado, etiquetado, marcación, empaques y embalajes exigidos por la normativa técnica del Ejército Nacional.

31. Garantizar que los bienes suministrados cumplen con los requisitos de seguridad, salubridad, higiene y manipulación, evitando riesgos para el personal conscripto.
32. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y de la normativa técnica aplicable al suministro de kits de dotación.
33. CUMPLIR CON LA ENTREGA DE MUESTRAS POR LOTE:

- El contratista deberá entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de las pólizas y al registro del inicio en el SECOP II, las muestras por lote de los elementos que integran el kit de dotación, conforme al Capítulo 4 – Muestreo de la Norma Técnica Militar NTMD 0356 A2 y a las Especificaciones Técnicas CEDE4 aplicables.
- Las muestras deberán corresponder al lote objeto de inspección y serán utilizadas para verificar materiales, confección, dimensiones, identificación textil, métodos de ensayo y demás requisitos técnicos definidos en la normativa militar. Mientras no exista conformidad técnica, no se autorizará la producción ni la entrega del lote.
- En caso de no conformidad, el contratista deberá ajustar o reemplazar las muestras dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario. El incumplimiento de este plazo, o la reiterada entrega de muestras no conformes, constituirá causal para hacer efectiva la garantía de cumplimiento y, de ser aplicable, el amparo de calidad y correcto funcionamiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato

a. **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACVALLEDUPAR**

a. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
b. Pagar el valor de la aceptación de oferta.
c. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
d. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
e. Desinar al Supervisor del Contrato

15.2 OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE CATALOGACION OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento del anexo II de la Directiva Permanente 034/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionara, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en País origen del artículo. Información del Artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como, regulaciones al término de vida útil del Artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el Reporte información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo. El contratista proporcionara al MDN-EJC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos emitidos por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

CATALOGACIÓN: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje Único y establecer la relación "un artículo -un código". Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diana de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de "artículo de abastecimiento". La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros Sistema OTAN de Catalogación (SOC): Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y (mica de los artículos de abastecimiento.

16. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo, por parte del contratista respecto de las obligaciones a su cargo, o en caso de declaratoria de caducidad administrativa, se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, o proporcional al valor de la parte incumplida, según corresponda. La aplicación de esta cláusula penal se entiende **sin perjuicio** de la obligación del contratista de cumplir la prestación principal y de las acciones judiciales que puedan derivarse del incumplimiento.

Las sumas derivadas de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactan a título de pena, y no como indemnización de perjuicios. En consecuencia, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional Central Administrativa y Contable Regional Valledupar se reserva el derecho de reclamar al contratista la indemnización de los perjuicios adicionales que su incumplimiento genere.

Ingreso de los recursos

El valor correspondiente a las sanciones previstas en esta cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército, conforme a los procedimientos presupuestales vigentes.

Finalidad de los mecanismos de cobertura

Los mecanismos de cobertura exigidos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar tienen por objeto **respaldar el cumplimiento integral** de todas las obligaciones a cargo del contratista frente a la Administración y/o terceros, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones mediante **póliza de seguro**, **garantía bancaria** o **patrimonio autónomo**, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. Naturaleza de la pena

La suma establecida como cláusula penal pecuniaria se pacta **a título de pena**, y no como indemnización. En consecuencia, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar **se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios adicionales que su incumplimiento genere.

El pago de la pena pecuniaria podrá exigirse **por la vía ejecutiva**. Si dicho pago no se realiza durante la vigencia del contrato, el valor correspondiente será descontado de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA al momento de la liquidación, para lo cual el CONTRATISTA **autoriza expresamente** su descuento desde la firma del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ingreso de los recursos al Tesoro Nacional

El valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional, conforme a los procedimientos presupuestales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO. Debido proceso

Durante la ejecución del contrato, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional CENAC Valledupar podrá ejercer las acciones sancionatorias previstas en el contrato, garantizando en todo momento el derecho al debido proceso, conforme al artículo 29 de la Constitución Política y al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el trámite sancionatorio, la Entidad asegurará al CONTRATISTA todas las garantías constitucionales y legales para el ejercicio de su derecho de defensa, incluida la oportunidad de exponer las razones y argumentos relacionados con los hechos que dieron lugar a la presunta afectación de la ejecución contractual. En ningún caso se impondrá sanción sin haber brindado previamente al CONTRATISTA la oportunidad de explicar las causas que impidieron la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución mediante la cual se impone la sanción, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días hábiles para efectuar su pago voluntario. De no realizarse el pago dentro de dicho término, el CONTRATISTA autoriza al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional CENAC Valledupar a descontar el valor correspondiente de las sumas que se le adeuden.

Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA, o estos fueren insuficientes para cubrir la totalidad de la sanción, la Entidad podrá obtener el pago mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado en la garantía única. Si ello no fuere posible, la Entidad procederá a su cobro por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: No reintegro de la pena pecuniaria

La pena pecuniaria no será reintegrable, aun cuando el CONTRATISTA ejecute posteriormente la obligación incumplida. Lo anterior se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes y en la naturaleza sancionatoria de la pena pactada.

18. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes medidas para sancionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. La imposición de sanciones se realizará previo agotamiento del debido proceso, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

a) Multas por retardo en la entrega

Cuando se presente retardo en la entrega de los bienes, conforme a lo previsto en la cláusula de plazo de ejecución, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien o suministro dejado de entregar por cada día de retraso, hasta por un máximo de quince (15) días calendario. Estas multas se imponen como sanción por el simple hecho del incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones contractuales.

b) Multas por devolución del bien por incumplimiento de especificaciones técnicas

Si los bienes entregados deben ser devueltos por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, generando retraso en la entrega, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retraso, hasta por un máximo de quince (15) días calendario.

c) Multas por incumplimiento del cronograma o actividades contractuales

Si el contratista no desarrolla oportunamente las actividades previstas en el cronograma de ejecución o incumple otras obligaciones contractuales, se impondrán multas equivalentes al 0.5% del valor del ítem o bien cuya actividad no se haya ejecutado, por cada día de retraso, hasta por un máximo de quince (15) días calendario.

d) Declaratoria de incumplimiento

La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato cuando el contratista no satisfaga cualquiera de las obligaciones a su cargo, con las consecuencias previstas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Extensión a las demás obligaciones contractuales (redacción ajustada)

Las sanciones previstas en esta cláusula podrán hacerse efectivas no solo respecto de la obligación de entregar los bienes, sino también frente al incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, incluyendo, de manera especial, la obligación del CONTRATISTA de suscribir las adiciones, modificaciones o acuerdos contractuales que hayan sido debidamente acordados y que se perfeccionen mediante la suscripción del documento correspondiente por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO. Debido proceso

Durante la ejecución del contrato, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar podrá ejercer las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, garantizando en todo momento el derecho al debido proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el trámite sancionatorio, la Entidad asegurará al CONTRATISTA todas las garantías constitucionales y legales para el ejercicio de su derecho de defensa, incluida la oportunidad de exponer las razones y argumentos relacionados con los hechos que dieron lugar a la presunta afectación de la ejecución contractual. En ningún caso se impondrá sanción sin haber brindado previamente al CONTRATISTA la oportunidad de explicar las causas que impidieron la ejecución normal y oportuna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta.

19. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual el municipio de Valledupar - Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá como domicilio contractual las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC Valledupar, ubicadas en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

20.ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional orientadas a fortalecer la transparencia, la integridad y la responsabilidad en la rendición de cuentas.
En este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones claras y obligatorias a todos sus empleados, agentes, representantes y cualquier persona que actúe en su nombre, exigiéndoles el cumplimiento estricto y permanente de las políticas, normas y procedimientos relacionados con la prevención del soborno, la corrupción y cualquier práctica indebida en la ejecución del contrato.

21. LIQUIDACION:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la invitación de condiciones o su equivalente, o dentro del plazo que las partes acuerden para tal efecto.

A falta de un término específico, la liquidación deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Si el CONTRATISTA no comparece a la liquidación, pese a la notificación o convocatoria realizada por la Entidad, o si las partes no logran acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme a lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Vencidos los términos anteriores sin que se haya efectuado la liquidación, esta podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del CPACA.

22. DEMÁS ESTIPULACIONES: DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente comunicación de aceptación la Invitación Pública de mínima cuantía, el Estudio Previo, la Oferta presentada por el proponente y los demás documentos que conforman el expediente contractual, los cuales se entienden incorporados para todos los efectos legales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta presentada, constituye el contrato celebrado entre las partes. Una vez el contratista reciba electrónicamente esta comunicación a través de la plataforma SECOP II, la Entidad procederá a efectuar el correspondiente registro presupuestal (CRP), procedimiento de aprobación de pólizas, requisito indispensable para el inicio de la ejecución contractual.

Nota aclaratoria sobre la fecha: La presente comunicación se elabora para efectos de soporte y organización del expediente contractual. Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Boletín Informativo DICRE Nº 009, la fecha oficial de perfeccionamiento y firma del contrato será exclusivamente la registrada en la plataforma SECOP II al momento de la firma electrónica del Ordenador del Gasto.

En consecuencia, la fecha indicada en este documento corresponde únicamente a su elaboración y no constituye la fecha de perfeccionamiento contractual, la cual será la que conste en el registro electrónico del sistema recontratación publica SECOP II.

POR EL **MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
WADITH DUARTE RODRÍGUEZ
Director (E) Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

INVERSIONES BLUCHER S.A.S.
Nit: 900838631-1
Matrícula No: 199166
Fecha de matrícula: 13 de abril de 2015
Dirección: Cr. 13 19 09 LC 10 PISO 1 C.C ALTAVISTA - Armenia, Quindío
Correo electrónico: contable.blucher@gmail.com
Teléfono comercial: 3167213741

Proyectó: ASJ. Yoislin Palacio Conde
Comité Jurídico Evaluador CENACVALLEDUPAR

ASE. ASE. ANDREA CAROLINA MANJARREZ MONTES
Comité Económico Evaluador CENACVALLEDUPAR

SV. WILTON ORTIZ CUBURUCO
Comité Evaluador técnico